



República Dominicana
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
Santo Domingo, D. N.

RESOLUCIÓN NÚM. 13-17

QUE APRUEBA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD).

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO:

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), fue creada mediante la Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio, tiene por misión conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, que establece el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social, evaluando su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 493-07, del 30 de agosto de 2007, se aprueba el Reglamento de Aplicación Núm. 1 para la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofrecidos a los usuarios;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 231-07, del 19 de abril de 2007, fue promulgado el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio, en el cual se establecen las funciones específicas de las unidades orgánicas que integran la estructura organizativa, define las competencias, funciones, estructura interna y organización de Ministerio y sus dependencias; así como el nivel de autoridad e interrelación de sus funcionarios, en virtud de la aplicación de los principio de descentralización normativa y descentralización operativa.

CONSIDERANDO: Que el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), tiene la facultad de disponer y definir las áreas organizativas adicionales a las establecidas en el Decreto Núm. 231-07.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, en su artículo 27 dispone la organización interna de los Ministerios en base a una estructura jerárquica descendente de acuerdo con los siguientes niveles: viceministerios, direcciones generales, direcciones, departamentos, divisiones y secciones.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), debe contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

VISTA: La Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 493-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación Núm. 1 para la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto Núm. 231-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio.

VISTA: La Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre de 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley Núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

VISTA: La Ley Núm. 05-07, del 05 de enero de 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 09 de agosto de 2012.

VISTA: La Resolución Núm. 02-09 del 30 de abril de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa para la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución Núm. 05-10 del 5 de octubre de 2010, que aprueba la Estructura Organizativa para el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El Decreto Núm. 389-17 del 23 de octubre de 2017, que elimina el Viceministerio para la Gestión de la Competitividad en el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo; y transfiere las funciones y asunto técnicos vinculados a la competitividad nacional a cargo de este Ministerio a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).

VISTO: El Decreto Núm. 110-11 del 2 de marzo de 2011, que crea la Unidad de Estudios de Políticas Económicas y Sociales del Caribe, en el ámbito del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo de 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2006.

VISTA: La Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 3-13 del 20 de febrero de 2013, que aprueba la Estructura Organizativa para la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial en el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (uipyd).

VISTA: La Resolución Núm. 8-13 del 8 de noviembre de 2013, que aprueba la Estructura Organizativa para la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo (UIPyD), en el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014 del 1 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Jurídicas en el sector Público.

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

VISTA: La propuesta de reestructuración organizativa del Viceministerio de Cooperación Internacional, la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial y la Dirección de Comunicaciones, revisada y aprobada por la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo de MEPyD y por la Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública (MAP), en su rol de órgano rector del fortalecimiento institucional.



El Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la nueva estructura organizativa para el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), integrada por las unidades siguientes:

⇒ UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

⇒ Despacho del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo



⇒ UNIDADES ASESORAS CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- ◆ **Dirección institucional de Planificación y Desarrollo, con:**
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
- ⇒ **Unidad Asesora de Análisis Económico y Social**
- ⇒ **Centro de Capacitación en Planificación e Inversión Pública, con:**
 - Departamento de Programación de la Capacitación
 - Departamento de Ejecución de Programas
- ◆ **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación
 - Departamento de Registro y Control
 - Departamento de Beneficios y Relaciones Laborales
- ◆ **Dirección de Comunicaciones, con:**
 - Centro de Documentación e Información
 - División de Relaciones Públicas y Prensa
 - División de Redes Sociales y Medios Digitales
 - División de Comunicación Interna
 - División de Protocolo y Eventos
- ⇒ **Unidad de Estudios Económicos y Sociales del Caribe y Haití**
- ◆ **Dirección Técnica de Apoyo al Fondo para el Fomento de la Investigación Económica y Social**
 - Departamento de Acceso a la Información Pública
- ◆ **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales

⇒ UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- ❖ **VICEMINISTERIO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO, CON:**
 - ◆ **Dirección de Control Interno, con:**
 - División de Registro y Control
 - División de Seguimiento e Inspección
 - ◆ **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Contabilidad
 - División de Nómina
 - ◆ **Dirección Administrativa, con:**
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Correspondencia y Archivo
 - **Departamento de Servicios Generales, con:**
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Mantenimiento
 - División de Transportación
 - Sección de Mayordomía
 - ◆ **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas

- Departamento de Operaciones TIC
- Departamento de Administración del Servicio TIC
- Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC

⇒ **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

❖ **VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, CON:**

◀ **Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo y Territorial, con:**

- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento Administrativo Financiero
- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Operaciones TIC
- **Departamento de Gestión Municipal y Desarrollo Territorial, con:**
 - División de Acompañamiento y Promoción de Formación de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
 - División de Gestión y Fortalecimiento Municipal
- **Departamento de Formulación de Políticas y Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, con:**
 - División de Desarrollo Territorial
 - División de Ordenamiento Territorial
- **Departamento de Seguimiento y Evaluación de Políticas y Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, con:**
 - División de Administración del Sistema de Información Territorial
 - División de Evaluación de Políticas y Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

◀ **Dirección General de Desarrollo Económico y Social, con:**

- Departamento de Formulación de Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social
- Departamento de Seguimiento y Evaluación de las Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social
 - División de Estado y Ciudadanía
 - División de Desarrollo Social
 - División de Desarrollo Productivo
 - División de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

◀ **Dirección General de Inversión Pública, con:**

- **Departamento de Formulación de la Inversión Pública, con:**
 - División de Proyectos Sociales
 - División de Proyectos de Infraestructura
 - División de Proyectos Económicos y Productivos
- **Departamento de Programación de la Inversión Pública, con:**
 - División Administración de Bancos de Proyectos
 - División de Estandarización de Procedimientos de Inversión Pública

⇒ **Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro, con:**

- División de Registro y Habilitación de las ASFL
- División de Fomento y Promoción de las ASFL

- División de Monitoreo y Evaluación de las ASFL
- ❖ **VICEMINISTRO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CON:**
 - ◀ **Dirección General de Cooperación Bilateral, con:**
 - **Departamento de Negociación de la Cooperación Bilateral, con:**
 - División de Cooperación Norte-Sur
 - División de Cooperación Sur-Sur y Triangular
 - **Departamento de Seguimiento de la Cooperación Bilateral**
 - ◀ **Dirección General de Cooperación Multilateral, con:**
 - Departamento de Gestión de la Cooperación Multilateral
 - Departamento de Seguimiento de la Cooperación Multilateral
 - ♦ **Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional, con:**
 - **Departamento de Formulación de Estrategias y Normativas de la Cooperación Internacional, con:**
 - División de Sistematización de la Oferta de Cooperación Internacional
 - **Departamento de Evaluación y Estadísticas de la Cooperación Internacional, con:**
 - División de Administración del Sistema de Información de la Cooperación Internacional
 - ♦ **Dirección de Cooperación Regional**

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO TERCERO: Se suprime la Unidad de Coordinación del Despacho y la Unidad de Asesores Especializados y se integran sus funciones y cargos dentro de la estructura de cargos del Despacho del Ministro.

PÁRRAFO 1: Se reubica la División de Protocolo y Eventos, actualmente dependiente de la Unidad de Coordinación del Despacho, bajo la dependencia directa de la Dirección de Comunicaciones, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y afinidad de sus procesos con el área de Comunicaciones.

PÁRRAFO 2: Se reubica el Departamento de Correspondencia y Archivo, actualmente dependiente de la Unidad de Coordinación del Despacho, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa, en virtud de la naturaleza de las funciones de dicho Departamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye la reubicación de la **Dirección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia jerárquica y directa del Despacho del Ministro, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, y acorde a la Resolución Núm.

068-15, que aprueba los modelos de las estructuras organizativas para las unidades de recursos humanos en las instituciones públicas.

PÁRRAFO 1: El agrupamiento organizacional que adoptará la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio será establecido en la actualización programada para el año 2018 y atendiendo a la Resolución Núm. 068-15, que aprueba los modelos de las estructuras organizativas para las unidades de recursos humanos en las instituciones públicas.

PÁRRAFO 2: Se eleva el nivel jerárquico de las actuales Divisiones de la Dirección de Recursos Humanos a **Departamento**, atendiendo a los resultados arrojados por la auditoría de recursos humanos realizada por el Ministerio de Administración Pública, quedando integrada de manera transitoria por las unidades siguientes:

♦ **Dirección de Recursos Humanos, con:**

- Departamento de Reclutamiento, Selección y Evaluación
- Departamento de Registro y Control
- Departamento de Beneficios y Relaciones Laborales

ARTÍCULO QUINTO. Se otorga el nivel jerárquico de Dirección de Área y se modifica la denominación de la actual Unidad de Comunicación Social, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Comunicaciones**, bajo la dependencia directa del Despacho del Ministro, atendiendo a lo establecido en la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, en su artículo 27 que dispone los niveles jerárquicos para las unidades organizativas a lo interno de los Ministerios.

PÁRRAFO 1: Se fortalece la estructura organizativa de la Dirección de Comunicaciones, con la creación e integración de las unidades siguientes:

♦ **Dirección de Comunicaciones, con:**

- Centro de Documentación e Información
- División de Relaciones Públicas y Prensa
- División de Redes Sociales y Medios Digitales
- División de Comunicación Interna
- División de Protocolo y Eventos

PÁRRAFO 2: Se crea la **División de Redes Sociales y Medios Digitales**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Comunicaciones, como unidad encargada de coordinar y supervisar la actualización e interacción constante de las distintas redes de la institución, de manera efectiva y oportuna.

PÁRRAFO 3: Se crea la **División de Relaciones Públicas y Prensa**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Comunicaciones, como unidad encargada de coordinar y mantener las relaciones con los medios de comunicación, realizar la cobertura de los eventos y emitir las notas de prensa y noticias informativas sobre el quehacer institucional.

PÁRRAFO 4: Se crea la **División de Comunicación Interna**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Comunicaciones, como unidad encargada de diseñar e

implementar las estrategias institucionales que faciliten la comunicación efectiva entre las distintas áreas y dependencias del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO. Se confiere el nivel jerárquico de Dirección de Área a la actual Unidad Técnica de Apoyo al Fondo para el Fomento de la Investigación Económica y Social, para que en lo adelante se denomine **Dirección Técnica de Apoyo al Fondo para el Fomento de la Investigación Económica y Social**, atendiendo a lo establecido en la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, en su artículo 27 que dispone los niveles jerárquicos para las unidades organizativas a lo interno de los Ministerios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se aprueba la estructura organizativa de la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, bajo la dependencia directa del Viceministerio Técnico Administrativo, conforme al modelo A de estructura TIC, en cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Resolución Núm. 51-2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), quedando integrada por las unidades siguientes:

- ◆ **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Operaciones de TIC
 - Departamento de Administración del Servicio TIC
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo

ARTÍCULO OCTAVO. Se fortalece la estructura organizacional de la **Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT)**, actualmente dependiente del Viceministerio de Planificación, atendiendo a las funciones establecidas en el Decreto Núm. 231-07, y a las necesidades identificadas a partir de la operatividad institucional y a los compromisos asumidos por la Dirección con la gestión municipal a nivel nacional, incorporando los cambios siguientes:

PÁRRAFO 1: Se crea el **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**, bajo la dependencia directa del Despacho del Director General de la DGODT, conforme al modelo C de estructura TIC, en cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Resolución Núm. 51-2013 de fecha 03 de diciembre de 2013, que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), quedando conformado por las unidades siguientes:

- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - División de Administración del Servicio TIC
 - División de Operaciones TIC

PÁRRAFO 2: Se crea el **Departamento de Gestión Municipal y Desarrollo Territorial**, bajo la dependencia directa del Despacho del Director General de la DGODT, con el objetivo de brindar acompañamiento en la implementación de los diferentes planes municipales y Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, así como en todos los temas municipales y territoriales.

PÁRRAFO 3: Se crea la **División de Acompañamiento y Promoción de**

Formación de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, bajo la dependencia directa del Departamento de Gestión Municipal y Desarrollo Territorial, con la finalidad de ofrecer los programas de formación orientados a elevar el nivel de calidad vinculado a los temas, frentes o componentes que atiende la vida de los territorios y la gestión municipal.

PÁRRAFO 4: Se crea la **División de Gestión y Fortalecimiento Municipal**, bajo la dependencia directa del Departamento de Gestión Municipal y Desarrollo Territorial, como unidad organizativa encargada de apoyar los trabajos de coordinación intersectorial e inter-institucional, a los diferentes niveles de la Administración Pública y los entes privados a nivel municipal, provincial, regional y sectorial que inciden en el diseño, formulación, implementación, gestión y evaluación del ordenamiento urbano, rural y calificación de usos de suelo.

Párrafo 5: Se modifica la nomenclatura de la actual División de Seguimiento y Evaluación de Políticas y Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, para que en lo adelante se denomine **División de Evaluación de Políticas y Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial** acorde a la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.

ARTÍCULO NOVENO: Se fortalece la estructura organizacional del **Viceministerio de Cooperación Internacional**, atendiendo a las funciones establecidas en el Decreto Núm. 231-07 y a las necesidades identificadas a partir de la operatividad institucional, con la incorporación de los cambios siguientes:

PARRAFO 1: Se cambia la nomenclatura del actual Departamento de Gestión de la Cooperación Bilateral, dependiente de la Dirección General de Cooperación Bilateral, por **Departamento de Negociación de la Cooperación Bilateral**, acorde a la naturaleza de sus funciones y las fases de los procesos de gestión bajo su responsabilidad.

PÁRRAFO 2: Se crea la **División de Cooperación Norte-Sur**, y la **División de Cooperación Sur-Sur y Triangular** como dependencias directas del Departamento de Negociación de la Cooperación Bilateral, para la organización de los trabajos por modalidad de cooperación, atendiendo a las nuevas tendencias en el contexto internacional.

PÁRRAFO 3: Se confiere el nivel jerárquico de Dirección de Área a la actual Unidad de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional** atendiendo a lo establecido en la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, en su artículo 27 que dispone los niveles jerárquicos para las unidades organizativas a lo interno de los Ministerios.

PÁRRAFO 4: Se crea el **Departamento de Formulación de Estrategias y Normativas de la Cooperación Internacional**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional, con el propósito de formular las propuestas y actualizaciones de estrategias y normas de cooperación no reembolsable en función de las políticas establecidas, realizando la coordinación de los actores y entes públicos participantes, y diseñando los instrumentos para la articulación de la oferta y demanda de cooperación.

PÁRRAFO 5: Se crea la **División de Sistematización de la Oferta de Cooperación Internacional**, bajo la dependencia directa del Departamento de Formulación de Estrategias y Normativas de la Cooperación Internacional, para apoyar los trabajos de acompañamiento a las instituciones en la identificación y documentación de las experiencias a constituirse en oferta de cooperación internacional.

PÁRRAFO 6: Se crea el **Departamento de Evaluación y Estadísticas de la Cooperación Internacional**, bajo la dependencia directa de la Dirección de Análisis y Coordinación de la Cooperación Internacional, con el propósito de coordinar la implementación de los procesos de evaluación de la gestión de la cooperación internacional, estableciendo los instrumentos para su medición en función de la política y estrategias, así como administrar el sistema de información y producir las estadísticas para análisis y toma de decisiones.

PÁRRAFO 7: Se crea la **División de Administración del Sistema de Información de la Cooperación Internacional**, bajo la dependencia directa del Departamento de Evaluación y Estadísticas de la Cooperación Internacional, para la administración del sistema de información nacional que servirá de soporte a la gestión de la información y los procesos del Viceministerio de Cooperación Internacional.

PÁRRAFO 8: Se crea, con nivel de Dirección de Área, la **Dirección de Cooperación Regional**, bajo la dependencia directa del Viceministerio de Cooperación Internacional, con el objetivo de coordinar estrategias y acciones que contribuyan al posicionamiento del país en los espacios y mecanismos de cooperación regional, para mejorar la efectividad en la articulación y cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de estos esquemas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se suprime el Viceministerio de Gestión de la Competitividad Nacional y todas sus dependencias (Dirección de Innovación y Desarrollo Productivo; Dirección de Clima de Negocios y Competitividad; y Dirección de Infraestructura y Logística), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Núm. 389-17, de fecha 23 de octubre de 2017, que instruye al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad (CNC) a tomar las medidas necesarias para la reubicación del personal y a hacer las coordinaciones correspondientes para que los temas y asuntos técnicos vinculados a la competitividad nacional a cargo del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) sean transferidos a la Dirección Ejecutiva de este Consejo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Se ha programado una segunda fase de trabajo en el Resultado Estratégico Núm. 4. OE13-R47 para readecuar y actualizar la estructura organizacional y los procesos atendiendo a las necesidades institucionales del Plan Estratégico 2017-2020 y Plan Operativo 2018 de la Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo (UIPyD), en el cual serán incorporados los cambios adicionales sugeridos y necesarios para la optimización de la estructura y su adecuación a las nuevas normativas aplicables, ya que se requiere de un estudio más exhaustivo en coordinación con el MAP.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Financiera de esta institución para que realice las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y

en el menor tiempo posible la modificación de la nueva estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Las unidades que conforman las áreas transversales están siendo objeto de estudio en coordinación con los organismos rectores con el propósito de definir una nomenclatura uniforme acorde a las nuevas tendencias, para las cuales el Ministerio de Administración Pública emitirá Resoluciones fijando las nomenclaturas y modelos de estructuras correspondientes.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: En los casos en que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: La presente deroga y sustituye cualquier otra Resolución o parte de Resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Lic. Isidoro Santana

Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo



Refrendada por: **Ministerio de Administración Pública**

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Presidencia de la República

Oficina Nacional de Estadística (ONE)

Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

Instituto Geográfico Nacional "José Joaquín Huerfano" (IGN-JJH)



Dirección de Diseño Organizacional
 Avanzamos para ti
 Diciembre, 2017

